

DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO
DEPARTAMENTO LABORAL
RGL/NQM

SECCION 1ª Nº 4932

LAS CONDES,

17 DIC. 2010

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE;

- El Contrato de Comodato suscrito entre la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE S.A.** y la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, con fecha 11 de junio de 2010;
- Lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio Secc.1ª Nº 2681 de fecha 01 de junio de 2009 y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Alcaldicio Secc.1ª 4.117 de fecha 21 de diciembre del 2004.

DECRETO

1. **RATIFICASE**, en todas y cada una de sus partes el **Contrato de Comodato** suscrito entre la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE S.A.** y la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** con fecha 11 de junio de 2010; en virtud del cual la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE S.A.** debidamente representada como ha quedado señalado en la comparecencia, da en comodato o préstamo de uso a la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, cada uno de los bienes muebles singularizados en el anexo denominado "Anexo. Bienes Muebles entregados en Comodato a la Municipalidad de Las Condes", mediante la entrega que se hace de ellos, en este acto, al representante de la Municipalidad individualizado al comienzo de este contrato, quien declara recibirlos para su representada a título antes indicado, a entera y total conformidad.
2. La **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE S.A.** es única y exclusiva dueña de los bienes muebles que se singularizan en el Anexo denominado "Anexo. Bienes Muebles entregados en Comodato a la Municipalidad de Las Condes" el que firmado por las comparecientes con esta misma fecha y conjuntamente con este contrato, se entiende formar parte de él para todos los efectos y fines a que pudiere haber lugar. Cada uno de los bienes muebles singularizados en el señalado Anexo se encuentran nuevos, sin uso y en perfecto estado de funcionamiento.



Los bienes muebles ya singularizados que se entregan en comodato por parte de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE CESANTIA DE CHILE S.A., se deberán destinar por la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES en forma única y exclusiva al desarrollo de las actividades propias de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL) dependiente de la señalada Municipalidad, las que deberán guardar directa relación con las funciones que a tal dependencia asigna la normativa contenida en la Ley N° 19.728 sobre Seguro de Desempleo y aquellas que dicen relación con el sistema de la Bolsa Nacional de Empleo. Igual obligación se extenderá a cualquier otra oficina o repartición municipal que tuviere funciones relacionadas con la Bolsa Nacional de Empleo o aquellas a las que se refiere la Ley N°19.728 y a toda otra repartición u oficina a la que en lo sucesivo le correspondieren dichas funciones. En consecuencia, la comodataria no podrá dar un uso distinto al indicado, a uno o más de los bienes muebles entregados en comodato.

4. El contrato de comodato tendrá una duración de 1 año, contado desde la fecha de suscripción, el que se renovará en forma automática y sucesiva por períodos de un año cada uno, a menos que alguna de las comparecientes manifestare su intención de ponerle término con una anticipación de a lo menos 120 días a la fecha de término del plazo original o de cualesquiera de sus prórrogas.

No obstante lo anterior, la comodante podrá pedir en cualquier tiempo a la comodataria la restitución inmediata de los bienes objeto de este contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones indemnizatorias que correspondieren, en uno o más de los siguientes casos:

- a) Si uno o más de los bienes dados en comodato en virtud del presente contrato, no fueren destinados o empleados para el fin convenido en la cláusula tercera anterior.
 - b) Si la comodataria dejase de existir legalmente por cualquier causa.
 - c) Si sobreviene a la comodante una necesidad imprevista y urgente de los bienes dados en comodato.
 - d) Si ha terminado o no tiene lugar el servicio para el cual se dieron los bienes en comodato.
 - e) Por cualquier otra causal de terminación anticipada que señale la normativa legal vigente.
5. Todos los gastos de cuidado, reparación, mantención, conservación y demás que deban efectuarse en los bienes dados en comodato serán de exclusivo cargo y costo de la comodataria.

La comodataria no podrá ceder o traspasar el presente contrato, a cualquier título que sea, ya sea parcial o totalmente. Así también, la comodataria será única y exclusiva responsable de cualquier daño o perjuicio que pudiere ocasionarse derivado de la instalación, funcionamiento o utilización que se haga de los bienes muebles entregados en comodato, como asimismo de los actos de los funcionarios o personas que manipulen o utilicen tales bienes, entendiéndose incluidos los eventuales daños o perjuicios ocasionados a terceros o sus bienes.

6. Queda expresamente convenido entre las comparecientes que la ejecución de cualquier software básico o de aplicación, distinto de aquellos que se singularizan en el documento "Anexo. Bienes Muebles entregados en Comodato a la Municipalidad de Las Condes" será de única, entera y exclusiva responsabilidad de la comodataria. En consecuencia, corresponderá a la comodataria responder en toda forma, ante cualquier requerimiento, acción o derecho que se pudiere intentar por terceros, en relación a la instalación o ejecución de cualquier software que no sea alguno de aquellos señalados precedentemente.
7. El incumplimiento de una o más de las obligaciones emanadas del presente contrato por cualquiera de las partes, facultará a la otra para poner término en forma inmediata al mismo, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

FDO. OMAR SAFFIE LAMAS - **ADMINISTRADOR MUNICIPAL**
JORGE VERGARA GOMEZ - **SECRETARIO MUNICIPAL**

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

JORGE VERGARA GOMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control
- Dirección de Administración y Finanzas (2)
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Departamento Laboral
- Oficina de Partes

